



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023

Proceso No. 2021-00712

1. No son de recibo las notificaciones remitidas al acreedor hipotecario citado, como quiera que en el informe de notificación correspondiente al aviso [[22Notificacion292.pdf](#)], no se avizora el anexo de ley. También se advierte que se indicó incorrectamente la fecha de la providencia a notificar, como quiera que se señaló que este correspondía al 27 de marzo de 2023, cuando lo cierto es que corresponde al día 20 de enero de 2022.
2. Se tiene notificado al acreedor por conducta concluyente, de conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que este contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones.
3. Se reconoce personería a Henry Alonso Daza Melgarejo como apoderado de la parte previamente referida.
4. Vencido como se encuentra el término de emplazamiento [[25SecretariaEmplazadosTyba.pdf](#)] de conformidad con lo regulado en el último inciso del artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado DESIGNA como curador ad ítem de GRACIELA RINCON LINARES al profesional en derecho JUAN CARLOS GALEANO ESCOBAR, quien podrá ser notificado en las direcciones de correo electrónico: jurídica.medical@gmail.com

Comuníquesele y adviértasele que la aceptación del cargo es forzada de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 de la codificación en comento.

5. En torno a la solicitud de impulso procesal para que se fije audiencia, estese a lo aquí resuelto, como quiera que a la fecha no se ha integrado la litis.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 76 del 23 de octubre de 2023



